



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2291/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005747, Ent. N°3473/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por Nota de fecha 21/09/2021 por la Contadora Delegada en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) referentes a gastos intervenidos por reiteración en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 84 (ochenta y cuatro) gastos por falta de disponibilidad (Artículo 15 del TOCAF) por \$ 2.599.018,50 (pesos uruguayos dos millones quinientos noventa y nueve mil dieciocho con 50/100), por UI 268.767,50 (unidades indexadas doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y siete con 52/100) y por U\$S 1.540,07 (dólares americanos un mil quinientos cuarenta con 07/100), reiterados oportunamente por los Ordenadores competentes;

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en el BHU;
- 2) Comunicar esta Resolución al Organismo y a la Contadora Delegada; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Tausner
Secretaria General